



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 1788/20: “Contrato entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, y la Cooperativa de Trabajo El Mirador Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad encomienda a la Cooperativa y esta última acepta la ejecución de trabajos en el autódromo “Juan Manuel Fangio” de esta localidad circuito chico etapa IV: Desarmado de guarda raíl en distintos sectores del circuito, transporte de los mismos y acopio en lugar a designar, colocación de vainas en distintos sectores de circuito, construcción de paredones de hormigón armado, pintado de guarda raíl con nuevos colores, desmalezamiento de sectores contiguos a la pista dentro del perímetro establecido por alambrado perimetral del circuito.

Que dichos trabajos se efectuarán por el importe total de pesos Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta con 0/00 (\$ 940.880,00), abonados según cláusula tercera del presente contrato.

Que de acuerdo al presente contrato, las tareas encomendadas se extenderán del año en curso, trasladándose al ejercicio 2021.

Que en función de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el Contrato entre la Municipalidad de Balcarce y la Cooperativa El Mirador Limitada, aprobado por Decreto N° 1834 de fecha 17 de septiembre de 2020.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 143/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto
----- N° 1834 de fecha 17 de septiembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----